

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 99/1965, de 14 de enero, por el que se crea la Junta de Censura y Apreciación de Películas.

La Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas, creada por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y constituida por dos Ramas, la de Clasificación y la de Censura, carece de razón de ser y justificación una vez dictada la Orden de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, que ha modificado sustancialmente el régimen de protección a la cinematografía nacional.

Se hace preciso a su vez crear el Organismo adecuado que constituya el instrumento eficaz de aplicación de la nueva normativa, que habrá de asumir aquellas competencias de la Junta de Clasificación y Censura que permanecen inalteradas y las nuevas que se fijan en el texto antes aludido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas, creada por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedará extinguida a partir de la fecha de publicación de este Decreto, creándose en su sustitución como Organismo de ámbito nacional, dependiente administrativamente del Instituto Nacional de la Cinematografía, la Junta de Censura y Apreciación de Películas, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Las anteriormente encomendadas a la Rama de Censura de la Junta de Clasificación y Censura en orden a dictaminar sobre los guiones y películas cuya realización y proyección debe autorizar la Dirección General de Cinematografía y Teatro, así como sobre la propaganda y publicidad cinematográficas.

b) Informar sobre los proyectos de películas de corto metraje y de interés especial en cuanto a la protección que les concede la Orden ministerial de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, atendiendo para ello al contenido de los guiones y a las características artísticas y técnicas de los correspondientes proyectos.

c) Proponer, con relación a las películas del apartado an-

terior, la elevación de los anticipos y demás beneficios que establece la Orden de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—La Junta de Censura y Apreciación de Películas se regirá por el Reglamento de la Rama de Censura aprobado por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro con las modificaciones que sea necesario introducir en él como consecuencia de las nuevas funciones que encomienda a dicha Rama la Orden ministerial de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y también en materia de censura por las normas de censura cinematográfica aprobadas por Orden ministerial de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Los miembros de la Junta de Censura y Apreciación de Películas serán remunerados por el Instituto Nacional de Cinematografía, con cargo al Fondo de protección a la cinematografía y en la cuantía que acuerde anualmente la Junta Administrativa de dicho Instituto.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Información y Turismo para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo prevenido en este Decreto y para regular y modificar en el futuro mediante Orden ministerial cuanto haga relación a la organización, funcionamiento y fines de la Junta de Censura y Apreciación de Películas.

Disposición final.—Quedan derogados los Decretos de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria.—La Rama de Clasificación de la extinguida Junta de Clasificación y Censura continuará funcionando, en su actual composición y de acuerdo con los fines que venía cumpliendo mientras existan películas que por haber obtenido su licencia de rodaje con anterioridad al uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco y no haber solicitado su inclusión en el nuevo sistema de protección tengan que acogerse al sistema anteriormente vigente.

La Rama de Clasificación de la Junta de Clasificación y Censura quedará disuelta automáticamente cuando haya cumplido la finalidad dispuesta en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo
MANUEL FRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 100/1965, de 21 de enero, por el que se nombra Consejero Permanente de Estado a don José de Rojas y Moreno.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el veinticuatro del Reglamento aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco,

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado, Presidente de la Sección Segunda, a don José de Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas, como comprendido en la categoría séptima de las señaladas en el citado artículo sexto de la Ley Orgánica del Consejo de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 15 de enero de 1965 por la que se aprueban las bajas producidas en el extinguido Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre del pasado año 1964.

Ilmos. Sres.: Vistas las comunicaciones remitidas por los respectivos Departamentos ministeriales.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las bajas ocurridas en el extinguido Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el cuarto trimestre del pasado año, consignadas en la relación adjunta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1965.—P. D., José María Gamazo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el cuarto trimestre de 1964

Número	Clase	Nombre	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenece
9	Mayor pral...	D. Angel Jimeno del Molino	8.10.64	Jubilación	Dirección General de Aduanas. Madrid.
93	Idem	D. Eduardo Buendia Reillo	13.10.64	Idem	Delegación de Hacienda. Vizcaya.
50	Idem	D. Román Sanchez Benavente	21.11.64	Idem	Ministerio de Agricultura.
80	Idem	D. César Pérez Benaguer	13.12.64	Idem	Universidad Central. Madrid.
228	Mayor 1.ª	D. Ramón Caudal Estrada	14.10.64	Idem	Instituto de Enseñanza Media de Tortosa.
395	Idem	D. Ernesto Rodriguez Magarzo	19.10.64	Idem	Ministerio de Trabajo.
295	Idem	D. Federico Wall Vallejo	20.10.64	Defunción	Instituto «San Isidoros». Sevilla.
511	Idem	D. Florentino Martinez Diaz	26.10.64	Jubilación	Delegación de Hacienda. Valencia.
365	Idem	D. Andrés Rubio Antona	30.11.64	Idem	Ministerio de Comercio.
136	Idem	D. Florentino Escolano Jiménez	10.12.64	Idem	Aduana de La Línea de la Concepción.
150	Idem	D. Manuel Blas Andradras	18.12.64	Idem	Dirección General de lo Contencioso.
367	Idem	D. Antonio Montesinos Sacanellas	24.12.64	Idem	Ministerio de Comercio.
228	Mayor 2.ª	D. Ceferino Tejada Nieto	7.10.64	Defunción	Delegación de Hacienda. Badajoz.
486	Idem	D. José María Mosquera Valdivieso	18.10.64	Idem	Delegación de Hacienda. Logroño.
213	Idem	D. José Rubio Rubio	21.11.64	Idem	Subdelegación de Hacienda. Vigo.
566	Idem	D. Antonio Sánchez Garcia	26.11.64	Idem	Tribunal Supremo.
643	Idem	D. Teodoro Sainz Pedrosa	6.12.64	Jubilación	Inspección General de Hacienda.
324	Idem	D. Manuel González Gómez	14.12.64	Idem	Escuela de Peritos Industriales. Tarrasa.
447	Mayor 3.ª	D. Emilio Quiñoa Bustos	2.11.64	Defunción	Instituto de Enseñanza Media de Lugo.
710	Idem	D. Félix Merediz Llanes	21.11.64	Idem	Ministerio de Asuntos Exteriores.
720	Primero	D. Clemente Conde Martin	1.10.64	Jubilación	Instituto Femenino. Oviedo.
1.257	Idem	D. Luis Matanza González	2.10.64	Defunción	Ministerio de Educación Nacional (Subsecretaría).
577	Idem	D. Bruno Prieto Doyáguéz	6.10.64	Jubilación	Delegación de Hacienda. Vizcaya.
1.374	Idem	D. Teófilo Molpeceres Matarranz	10.10.64	Defunción	Escuela Superior de Comercio. Madrid.
1.315	Idem	D. Angel Tierno González	12.10.64	Jubilación	Gobierno Civil. Sevilla.
1.357	Idem	D. Pedro Fernández de Matanco	19.10.64	Idem	Delegación de Hacienda. Gulpúzcoa.
1.298	Idem	D. Domingo Sanz Garcia	20.10.64	Idem	Escuela de Comercio. Valencia.
499	Idem	D. Antonio Viciano Martínez	23.10.64	Idem	Archivo Histórico. Almería.
1.314	Idem	D. Vicente Gómez Collado	27.10.64	Idem	Delegación Administrativa de Educación Nacional. Cáceres.
1.307	Idem	D. Severino Sánchez Garcia	29.10.64	Defunción	Gobierno Civil. Guadalajara.
1.310	Idem	D. Valentin Barrio Pascual	3.11.64	Jubilación	Escuela de Artes y Oficios. Valladolid.
1.295	Idem	D. Carlos Anton Mateos	4.11.64	Idem	Dirección General de Seguridad.
1.300	Idem	D. Antonio Martínez González	8.11.64	Idem	Instituto Nacional «Luis Vives». Valencia.
754	Idem	D. Jacinto Beltran Monzon	13.11.64	Defunción	Tribunal Supremo.
517	Idem	D. Eugenio Gonzalez Rebeneque	13.11.64	Jubilación	Delegación de Hacienda. Gerona.
1.306	Idem	D. José Reyex Curiel	14.11.64	Idem	Delegación de Estadística. Málaga.
1.293	Idem	D. Luis Megías Sánchez	16.11.64	Jubilación	Tribunal Supremo.
1.316	Idem	D. Emilio Estrella Moreno	16.11.64	Idem	Escuela de Artes y Oficios. Barcelona.
1.296	Idem	D. Teodomiro Macias Melchor	17.11.64	Idem	Jefatura de Obras Públicas. Ciudad Real.
1.308	Idem	D. Antonio Megias González	30.11.64	Idem	Audiencia de Murcia.
383	Idem	D. Concepción Corral Carrasquilla	8.12.64	Idem	Dirección General de Aduanas.
557	Idem	D. Daniel Lázaro Zurita	11.12.64	Idem	Tribunal Supremo.
380	Idem	D. José Pérez Andréu	7.12.64	Defunción	Delegación de Hacienda. Alicante.
1.309	Idem	D. Andrés del Aguila Méndez	14.12.64	Jubilación	Gobierno Civil. Santander.
636	Idem	D. Miguel Cerezueta Pérez	18.12.64	Idem	Delegación de Hacienda. Huesca.
549	Idem	D. Tomás Romo Zapilla	21.12.64	Idem	Delegación de Hacienda. Guadalajara.
1.561	Segundo	D. Joaquín de la Torre del Valle	1.10.64	Excedente	Instituto de Enseñanza Media. Zamora.
1.462	Idem	D. Francisco Reyex Madrid	1.10.64	Renuncia	Administración de Correos. Málaga.
810	Idem	D. Félix Alonso Rojo	1.10.64	Defunción	Servicio Provincial de Ganadería. Guadalajara.
529	Idem	D. José Forneiro Fernández	8.10.64	Jubilación	Tribunal Supremo.
878	Idem	D. Zacarias Ordoño Martínez	13.10.64	Defunción	Dirección General de Coordinación Agraria.
882	Idem	D. Joaquín Requena Villaplana	2.12.64	Idem	Jefatura de Obras Públicas. Albacete.
1.165	Idem	D. Francisco Sánchez Cazalla	14.12.64	Idem	Administración de Correos. Sevilla.
1.110	Idem	D. Zacarias García de la Lama	21.12.64	Excedente	Universidad de Valladolid.
n. i.	Tercero	D. Gumersindo García Yoldi	1.10.64	Excedencia	Audiencia de Pamplona.
n. i.	Idem	D. Marcelo Martínez Ruiz	9.10.64	Idem	Delegación de Estadística. Barcelona.
n. i.	Idem	D. Isidoro Tenorio Garcia	17.10.64	Idem	Audiencia de Madrid.
n. i.	Idem	D. Antonio España Mesones	26.10.64	Idem	Ministerio de Educación Nacional.
n. i.	Idem	D. Dionisio Coloma Guillén	28.10.64	Idem	Instituto «Cardenal Cisneros». Madrid.
n. i.	Idem	D. Leoncio Hoz Prieto	1.11.64	Renuncia	Escuela del Magisterio. Palencia.
n. i.	Idem	D. Angel Sánchez García	14.11.64	No posesión	Escuela de Peritos Industriales. Sevilla.
n. i.	Idem	D. José López Miñana	17.11.64	Idem	Centro de Telecomunicación. Huesca.
n. i.	Idem	D. Agustín Muñoz Bernardos	21.12.64	Excedente	Museo Nacional de Arte Moderno. Madrid.
n. i.	Idem	D. Rafael López García	25.12.64	Defunción	Universidad de Sevilla.